RESOLUCION 460/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.S.)

Regístrase la reforma introducida al Estatuto de la Obra Social del Personal Asociado a Asociación Mutual Sancor.
Del: 20/05/2020; Boletín Oficial 22/05/2020.

VISTO el Expediente Ex-2019-113242977 -APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente del Visto tramita la solicitud de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACIÓN MUTUAL SANCOR (RNOS 0-0300-9) para que se registre la reforma introducida en el artículo 19 de su Estatuto.
Que en virtud de lo manifestado por la entidad, la modificación realizada implica un cambio en la fecha de cierre de su ejercicio económico, con motivo de una serie de adecuaciones de procesos y sistemas, tanto de la Obra Social como de la Asociación Mutual Sancor.
Que a tal efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 340 del Órgano Directivo de O.S.PERS.A.A.M.S de fecha 13 de diciembre de 2019, por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto hoy vigente.
Que se adjuntan a orden 3 -fs.1/5 - 6/10 - 11/15-, tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas la firma del Presidente de la Obra Social.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996 y 34 del 07 de enero de 2020.
Por ello,
El Superintendente de Servicios de Salud
resuelve:

Artículo 1°.- Regístrase la reforma introducida al artículo 19 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACIÓN MUTUAL SANCOR (RNOS 0-0300-9), conforme texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 1/5 -orden 3- del expediente EX - 2019-113242977 -APN-GAJ#SSS.
Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese.
Eugenio Daniel Zanarini

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos